



# **Tarifa pel servei d'abastiment d'aigua potable**

Cabanes





En la factura del servei municipal es recapten tant les tarifes dels serveis municipals d'aigua, si és procedent, com el cànon de sanejament de la Generalitat Valenciana.

## TARIFES PELS SERVEIS D'AIGUA

Les tarifes d'aigua tenen com a finalitat el finançament de les despeses d'explotació i manteniment de les instal·lacions d'aigua potable, així com altres costos associats a la gestió d'aquests serveis.

Les tarifes dels serveis municipals consten habitualment de conceptes d'import fix i uns altres de tipus variable, que depenen del volum d'aigua consumit. Entre les quotes fixes trobem, segons el municipi, conceptes com la quota de servei, la quota de manteniment de comptadors, els mínims, quotes d'inversió, etc.

Les quotes variables depenen del volum d'aigua consumit. En molts municipis, amb la finalitat d'incentivar l'estalvi d'aigua, s'estableixen diferents blocs de consum amb preu creixent. D'aquesta manera els usuaris amb consums moderats d'aigua suporten un preu per metre cúbic inferior a aquells que realitzen un consum d'aigua elevat.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

00010-2025

**CABANES**

Exp. 892/2024

**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 31 de octubre de 2024, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable en Cabanes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CABANES****Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución Española y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- Objeto**

El objeto de la prestación patrimonial pública no tributaria está constituido por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable previsto en el artículo 20.4 del TRLRHL. Este servicio se presta a través de gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

**Artículo 3.- Obligados al pago**

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se beneficien de la prestación del citado servicio.

**Artículo 4.- Obligación de contribuir**

Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

**Artículo 5.- Tarifa**

Tarifas solicitadas, que incluye: Cuota de servicio, cuota de consumo, cuota hidráulica, mantenimiento de contadores, derechos de conexión y cuota de abastecimiento en alta.

Cálculo de la tarifa solicitada, según los criterios establecidos en el Decreto 68/2013 de 7 de junio (Anexo I) para la cuota de servicio y cuota de consumo. Esta tarifa aumenta un 16.1%.

Cálculo de la tarifa solicitada, para el mantenimiento de contadores se tendrá en cuenta la variación del salario mínimo interprofesional en el período indicado, que es del 17.5%.

La cuota de servicio incluye dos partes: la primera corresponde a la cuota de servicio propiamente dicha aumentada en base a la variación del cálculo de la tarifa solicitada del 16.1% y la segunda parte una parte para recuperación de inversiones ya realizadas y de pago de las acciones a realizar para mejora de la red de abastecimiento de la población (según diferentes expedientes).

La cuota hidráulica no incluye ninguna variación (expediente 720.146/062010).

Mantenimiento de contadores que varía según el cálculo de la tarifa solicitada del 16.1%

La cuota de abastecimiento en alta es de nueva introducción, y asume el coste de la incorporación de la Desaladora de Oropesa-Cabanes, cuyo titular es Acuamed.

La cuota de abastecimiento en alta se rige por el convenio firmado por el Ayuntamiento de Cabanes y Acuamed y por el acuerdo del Ayuntamiento con el Consorcio de Aguas de Pla de l'Arc, según los siguientes valores para 2024:

**DESALADORA/ACUAMED:**

Producción (m3) CABANES	300.000		300.000		300.000	
	Año 1		Año 2		Año 3	
	Fijo año	Variable m3	Fijo año	Variable m3	Fijo año	Variable m3
Total desalación + distribución	62.755,54	0,2562	71.905,94	0,2562	81.055,94	0,2562
Tarifa media euro/m3	0,4654		0,4959		0,5264	

En 2024 se aumentará un 4% el valor de la cuota fija anual y la cuota variable del año 3 (tarifas transitorias), lo que implica un total de:

Cuota fija: 84.298'18 €/año

Cuota variable: 0,2664 €/m3

**CONSORCIO DE AGUAS DE PLA DE l'ARC:**

Cuota fija: 87.769,28 €/año

Cuota variable: 0,291397 €/m3

Las tarifas propuestas son las siguientes:

**Cuota de servicio (\*):**

Calibre contador	Cuota de servicio	Obras renovación	Total
Contador de 13 mm	14,93 €/trim.	2,22 €/trim.	17,15 €/trim.
Contador de 15 mm	17,88 €/trim.	2,66 €/trim.	20,54 €/trim.
Contador de 20 mm	29,73 €/trim.	4,44 €/trim.	34,17 €/trim.
Contador de 25 mm	41,74 €/trim.	6,22 €/trim.	47,96 €/trim.
Contador de 30 mm	59,63 €/trim.	8'88 €/trim.	68,51 €/trim.
Contador de 40 mm	119,28 €/trim.	17,76 €/trim.	137,04 €/trim.
Contador de 50 mm	178,91 €/trim.	26,64 €/trim.	205,55 €/trim.
Contador de 65 mm	242,22 €/trim.	35,52 €/trim.	277,74 €/trim.
Contador de 80 mm	357,84 €/trim.	53,28 €/trim.	411,12 €/trim.
Contador de 100 mm	596,38 €/trim.	88,80 €/trim.	685,18 €/trim.

(\*) Los suministros exclusivos para instalaciones contra-incendios están exentos de la cuota de servicio.

Cuota de consumo: Todos los m3: 0,6209 €/m3

Cuota hidráulica (exp. 720.146/062010): Precio único por abono: 1'14 €/trim.

**Mantenimiento de contadores:**

Calibre contador	
Contador de 13 mm	2,60 €/trim.
Contador de 15 mm	2,86 €/trim.
Contador de 20 mm	4,71 €/trim.
Contador de 25 mm	8,03 €/trim.
Contador de 30 mm	11,22 €/trim.
Contador de 40 mm	26,48 €/trim.

Contador de 50 mm	37,67 €/trim.
Contador de 65 mm	58,98 €/trim.
Contador de 80 mm	64,08 €/trim.
Contador de 100 mm	120,63 €/trim.

Según la variación del salario mínimo interprofesional:

Derechos de conexión (\*\*):

Calibre contador	
Contador de 13 mm	696,68 €
Contador de 15 mm	836,04 €
Contador de 20 mm	1.393,39 €
Contador de 25 mm	1.950,70 €
Contador de 30 mm	2.786,47 €
Contador de 40 mm	5.573,50 €
Contador de 50 mm	8.360,28 €
Contador de 65 mm	11.147,06 €

Los suministros exclusivos para instalaciones contra-incendios con contador de calibre superior a 30 mm abonarán los derechos correspondientes al contador de 30 mm.

Cuota de servicio en alta:

Calibre contador	
Contador de 13 mm	16,92 €/trim.
Contador de 15 mm	20,57 €/trim.
Contador de 20 mm	34,28 €/trim.
Contador de 25 mm	47,99 €/trim.
Contador de 30 mm	68,56 €/trim.
Contador de 40 mm	137,12 €/trim.
Contador de 50 mm	205,67 €/trim.
Contador de 65 mm	274,24 €/trim.
Contador de 80 mm	411,36 €/trim.
Contador de 100 mm	685,60 €/trim.

Cuota de abastecimiento en alta:

Calibre contador	
Contador de 13 mm	17,14 €/trim.
Contador de 15 mm	20,57 €/trim.
Contador de 20 mm	34,28 €/trim.
Contador de 25 mm	47,99 €/trim.
Contador de 30 mm	68,56 €/trim.
Contador de 40 mm	137,12 €/trim.
Contador de 50 mm	205,67 €/trim.
Contador de 65 mm	274,24 €/trim.
Contador de 80 mm	411,36 €/trim.
Contador de 100 mm	685,60 €/trim.

**Artículo 6.- Gestión y liquidación**

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza se efectuará conforme a los términos previstos en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Cabanes.

**Disposición derogatoria.-** Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda sin efecto la anterior en lo que se oponga a la presente regulación.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabanes, 2 de enero 2025  
Alcalde-Presidente  
David Casanova Artero  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

00866-2025

**CABANES**

Exp. 892/2024

**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, se aprobó la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CABANES, publicándose el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6 de 14 de enero de 2025.

Habiéndose detectado algunos errores materiales en la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Ayuntamiento Pleno se ha acordado rectificar el artículo 5 de la misma, resultando la siguiente redacción:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CABANES****Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución Española y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- Objeto**

El objeto de la prestación patrimonial pública no tributaria está constituido por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable previsto en el artículo 20.4 del TRLRHL. Este servicio se presta a través de gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

**Artículo 3.- Obligados al pago**

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se beneficien de la prestación del citado servicio.

**Artículo 4.- Obligación de contribuir**

Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

**Artículo 5.- Tarifa**

Tarifas solicitadas, que incluye: Cuota de servicio, cuota de consumo, cuota hidráulica, mantenimiento de contadores, derechos de conexión y cuota de abastecimiento en alta.

Cálculo de la tarifa solicitada, según los criterios establecidos en el Decreto 68/2013 de 7 de junio (Anexo I) para la cuota de servicio y cuota de consumo. Esta tarifa aumenta un 16.1%.

Cálculo de la tarifa solicitada, para derechos de conexión se tendrá en cuenta la variación del salario mínimo interprofesional en el período indicado, que es del 17.5%.

La cuota de servicio incluye dos partes: la primera corresponde a la cuota de servicio propiamente dicha aumentada en base a la variación del cálculo de la tarifa solicitada del 16.1% y la segunda parte una parte para recuperación de inversiones ya realizadas y de pago de las acciones a realizar para mejora de la red de abastecimiento de la población (según diferentes expedientes).

La cuota hidráulica no incluye ninguna variación (expediente 720.146/062010).

Mantenimiento de contadores que varía según el cálculo de la tarifa solicitada del 16.1%

La cuota de abastecimiento en alta es de nueva introducción, y asume el coste de la incorporación de la Desaladora de Oropesa-Cabanes, cuyo titular es Acuamed.

La cuota de abastecimiento en alta se rige por el convenio firmado por el Ayuntamiento de Cabanes y Acuamed y por el acuerdo del Ayuntamiento con el Consorcio de Aguas de Pla de l'Arc, según los siguientes valores para 2024:

**DESALADORA/ACUAMED:**

Producción (m3) CABANES	300.000	300.000		300.000		
	Año 1		Año 2		Año 3	
	Fijo año	Variable m3	Fijo año	Variable m3	Fijo año	Variable m3
Total desalación + distribución	62.755,54	0,2562	71.905,94	0,2562	81.055,94	0,2562
Tarifa media euro/ m3	0,4654		0,4959		0,5264	

En 2024 se aumentará un 4% el valor de la cuota fija anual y la cuota variable del año 3 (tarifas transitorias), lo que implica un total de:

Cuota fija: 84.298'18 €/año

Cuota variable: 0,2664 €/m3

**CONSORCIO DE AGUAS DE PLA DE L'ARC:**

Cuota fija: 87.769,28 €/año

Cuota variable: 0,291397 €/m3

Las tarifas propuestas son las siguientes:

Cuota de servicio (\*):

Calibre contador	Cuota de servicio	Obras renovación	Total
Contador de 13 mm	14,93 €/trim.	2,22 €/trim.	17,15 €/trim.
Contador de 15 mm	17,88 €/trim.	2,66 €/trim.	20,54 €/trim.
Contador de 20 mm	29,73 €/trim.	4,44 €/trim.	34,17 €/trim.
Contador de 25 mm	41,74 €/trim.	6,22 €/trim.	47,96 €/trim.
Contador de 30 mm	59,63 €/trim.	8'88 €/trim.	68,51 €/trim.
Contador de 40 mm	119,28 €/trim.	17,76 €/trim.	137,04 €/trim.
Contador de 50 mm	178,91 €/trim.	26,64 €/trim.	205,55 €/trim.
Contador de 65 mm	242,22 €/trim.	35,52 €/trim.	277,74 €/trim.
Contador de 80 mm	357,84 €/trim.	53,28 €/trim.	411,12 €/trim.
Contador de 100 mm	596,38 €/trim.	88,80 €/trim.	685,18 €/trim.

(\*) Los suministros exclusivos para instalaciones contra-incendios están exentos de la cuota de servicio.

Cuota de consumo: Todos los m3: 0,6209 €/m3

Cuota hidráulica (exp. 720.146/062010): Precio único por abono: 1'14 €/trim.

Mantenimiento de contadores:

Calibre contador	
Contador de 13 mm	2,60 €/trim.
Contador de 15 mm	2,86 €/trim.
Contador de 20 mm	4,71 €/trim.
Contador de 25 mm	8,03 €/trim.
Contador de 30 mm	11,22 €/trim.
Contador de 40 mm	26,48 €/trim.
Contador de 50 mm	37,67 €/trim.
Contador de 65 mm	52,98 €/trim.
Contador de 80 mm	64,08 €/trim.
Contador de 100 mm	120,63 €/trim.

Según la variación del salario mínimo interprofesional:

Derechos de conexión (\*\*):

Calibre contador	
Contador de 13 mm	696,68 €
Contador de 15 mm	836,04 €
Contador de 20 mm	1.393,39 €
Contador de 25 mm	1.950,70 €
Contador de 30 mm	2.786,47 €
Contador de 40 mm	5.573,50 €
Contador de 50 mm	8.360,28 €
Contador de 65 mm	11.147,06 €

Los suministros exclusivos para instalaciones contra-incendios con contador de calibre superior a 30 mm abonarán los derechos correspondientes al contador de 30 mm.

Cuota de abastecimiento en alta:

Calibre contador	
Contador de 13 mm	17,14 €/trim.
Contador de 15 mm	20,57 €/trim.
Contador de 20 mm	34,28 €/trim.
Contador de 25 mm	47,99 €/trim.
Contador de 30 mm	68,56 €/trim.
Contador de 40 mm	137,12 €/trim.
Contador de 50 mm	205,68 €/trim.
Contador de 65 mm	274,24 €/trim.
Contador de 80 mm	411,36 €/trim.
Contador de 100 mm	685,60 €/trim.

**Artículo 6.- Gestión y liquidación**

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza se efectuará conforme a los términos previstos en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Cabanes.

**Disposición derogatoria.-** Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda sin efecto la anterior en lo que se oponga a la presente regulación.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabanes, D<sup>a</sup> Virginia Martí Sidro, en Cabanes a tres de marzo de dos mil veintitrés.

Cabanes, 3 de marzo 2025

Alcaldesa-Presidenta

Virginia Martí Sidro